

Se constituye la Asociación Andaluza de Derecho Sanitario



La Asociación Andaluza de Derecho Sanitario agrupa a profesionales de reconocido prestigio del Derecho y la Salud de la Comunidad Andaluza, y su fin primordial es favorecer mediante sus actividades, la organización, promoción, difusión y progreso de estudios e investigaciones relacionados con el Derecho Sanitario y con la Salud y su protección en relación con las normas jurídicas.

En su primera reunión quedó elegida la primera Junta Directiva, fijándose la sede en Málaga, y quedando configurada de la siguiente forma: Eduardo Martín Serrano (presidente); Antonio de Torres Viguera (vicepresidente 1º); José Enrique Peña Martín (vicepresidente 2º); Manuel Illán Gómez (secretario general); Félix Diego Barquín (tesorero) y como vocales María Jesús Alarcón Vena, Rafael Belmonte Gómez, Antonio Diez Murciaño, José María Mora García y Diego Vera Jurado.

Dicha asociación se vertebra alrededor del Derecho Sanitario, como expresión acuñada de una realidad que, por un lado, supera el viejo término asistemático de legislación sanitaria y, por otro, hace referencia a una disciplina hoy ya consolidada, que tiene que definir el sector acotado de su realidad (las relaciones entre los usuarios o pacientes y en nuestro caso el Sistema Andaluz de Salud y, fundamentalmente, entre aquellos y el médico, farmacéutico o los profesionales sanitarios) y los principios que la sirvan de fundamento.

La proyección de la persona jurídica es extensa y está, como es lógico, en directa relación con sus orígenes. A título de ejemplo, se pueden mencionar las cuestiones derivadas de los fenómenos constitucional y comunitario; las peculiaridades de la huelga, de sus relaciones con los ciudadanos y la salud; la responsa-

bilidad de las profesiones sanitarias, que constaba, por un lado, de la configuración de los servicios sanitarios como un bien de consumo y ciertos cambios de mentalidad y, por otro, los progresos de la tecnología, la afirmación del principio de autonomía, una cierta crisis de la relación médico-paciente y la influencia de factores económicos extraños al quehacer sanitario, pero que repercuten en la toma de decisiones; la eutanasia y la muerte digna, como objeción de conciencia, referida exclusivamente al marco sanitario; los trasplantes de órganos, la esterilización, la experimentación en seres humanos, la fecundación «in vitro», la ingeniería genética, los derechos y deberes de usuarios y pacientes, la responsabilidad de los farmacéuticos en su actuación de la cadena terapéutica, desde la actividad orientada a la administración, custodia, almacenamiento o conservación del medicamento, hasta la actividad orientada a la dispensación, formulación magistral, consulta farmacéutica, formación en uso racional del medicamento...

Por ello, debido a la complejidad de estos temas, todas aquellas personas interesadas por las cuestiones descritas, y otras análogas, se pueden unir a la aventura emprendida por esta asociación que tiene como objetivo inmediato la elaboración de sus estatutos. [M](#)